

BOLETÍN DE PRENSA

Quito, 8 de abril de 2020

No. NAC-COM-20-024 (ALCANCE)

EN VIGENCIA NUEVOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

A partir del 1 de abril de 2020 se aplican los nuevos porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta, establecidos mediante Decreto Ejecutivo No. 1021 del 27 de marzo de 2020 y Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000020 del 12 marzo del 2020.

Con el objetivo de brindar las facilidades necesarias a los contribuyentes, el Servicio de Rentas Internas (SRI) dispone de un Facturador Electrónico Gratuito que incluye los nuevos porcentajes de retención de Impuesto a la Renta y sus respectivos códigos y conceptos.

Para acceder a este facturador, el contribuyente debe ingresar a www.sri.gob.ec, dirigirse a la sección Guía Básica Tributaria, seleccionar Facturación y dar clic en Facturación Electrónica. Este facturador gratuito es compatible con los sistemas operativos Windows, MAC y Linux.

Los nuevos porcentajes de retención son:

1. Retención de 1,75% a los pagos o créditos en cuentas por transferencias de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal:

Concepto de Retención	Código
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad*	309
Los pagos por transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	312
Cuotas de arrendamiento mercantil (prestado por sociedades), inclusive la de opción de compra*	319
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)*	322
Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares*	343B

2. Retención de 1% a las adquisiciones de bienes de origen agrícola, avícola, cunícola, bioacuáticos, forestal y carnes que se mantengan en estado natural:

Concepto de Retención	Código
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, forestal y carnes en estado natural	312A

3. Retención de 2,75% a todos los pagos o créditos en cuenta contable no contemplados en un porcentaje específico de retención.

Concepto de Retención	Código
Otras retenciones aplicables el 2,75%	3440

4. Auto retención mensual de 1,75% sobre los ingresos gravados obtenidos en el mes que deberán efectuar las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y empresas privadas que presten servicios de telefonía móvil. También efectuarán una auto retención mensual de 1,50% sobre el total de ingresos gravados obtenidos en el mes las empresas que tengan suscritos contratos con el Estado para la exploración y explotación de hidrocarburos.

Concepto de Retención	Código
Otras autoretenciones*	3450

*La autoretención se declarará y pagará desde mayo de 2020 sobre los ingresos generados en abril; el comprobante de retención se emitirá el último día de abril.

Además, con el fin de facilitar a los contribuyentes la aplicación de los nuevos porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta, el Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000027, que permite a quienes emitieron comprobantes de retención electrónicos entre el 1 y el 6 de abril de 2020, transmitirlos electrónicamente al SRI entre el 7 y el 13 de abril del presente.

Aquellos comprobantes de retención que fueron transmitidos antes del 7 de abril, y que recibieron la respuesta de "No Autorizado", deben ser reenviados en los plazos antes señalados.

Para más información visite www.sri.gob.ec y siga las redes sociales @SRIoficialEc en Twitter, Servicio de Rentas Internas en Facebook y SRI Ecuador en YouTube.



Si requiere más detalles ingrese [aquí](#)

Descargue la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000027 [aquí](#).

